

Municipio de Tila, Chiapas

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-07096-16-0698-2018

698-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	362,787.5
Muestra Auditada	257,415.6
Representatividad de la Muestra	71.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISMDF aportados por la Federación durante el año 2017 al Municipio de Tila, Chiapas, por 362,787.5 miles de pesos. La muestra propuesta para su examen será de 257,415.6 miles de pesos, que representa el 71.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016 se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tila, Chiapas, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, para ello se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 54 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al municipio de Tila, Chiapas, en un nivel medio.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en un Acta Circunstanciada los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 662-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado, mediante oficio OASF/1074/2017 de fecha 30 de junio de 2017. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 16-D-07096-14-0662-01-001, se constató que el municipio de Tila, Chiapas, no informó ni documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos, por lo que se promueve la PRAS.

2017-B-07096-16-0698-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tila, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron ni documentaron la debida atención y seguimiento de los acuerdos, mecanismos y plazos establecidos para atender las debilidades detectadas en la evaluación al Control Interno.

Transferencia de los recursos

2. El municipio remitió a la Secretaría de Hacienda del estado, copia de la apertura de la cuenta bancaria utilizada para la recepción de los recursos del FISMDF 2017; la cual fue específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; sin embargo, no se abrió dentro de los primeros días naturales del mes de diciembre de 2016.

2017-B-07096-16-0698-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tila, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron dentro de los primeros días de diciembre de 2016, la cuenta bancaria utilizada para la recepción de los recursos del FISMDF 2017.

3. El municipio de Tila, Chiapas, recibió mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los 362,787.5 miles de pesos, que le fueron asignados a través del FISMDF 2017, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, en una cuenta bancaria productiva y específica.

Integración de la información financiera

4. El municipio registró las operaciones realizadas con el FISMDF 2017 en cuentas contables y presupuestarias específicas, debidamente actualizadas, identificadas y controladas, las cuales se encuentran respaldadas con la documentación original que cumple con los

requisitos fiscales; asimismo, los pagos fueron realizados en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios; sin embargo, no canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado", ni la identificaron con el nombre del fondo.

2017-B-07096-16-0698-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tila, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria del gasto del FISMDF 2017 con la leyenda "Operado" ni la identificaron con el nombre del fondo.

5. Las cifras de los saldos de la cuenta bancaria, de los registros contables, presupuestales, patrimoniales y de la cuenta pública 2017 del municipio de Tila, Chiapas, tienen congruencia con las cifras informadas a la SHCP respecto de los recursos asignados del FISMDF 2017.

6. El municipio de Tila, Chiapas, integró la información financiera del FISMDF 2017 en términos de la normativa emitida por el CONAC; sin embargo, no cuenta con un Manual de Contabilidad.

2017-B-07096-16-0698-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tila, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron un manual de contabilidad gubernamental.

7. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 para el pago de deuda pública.

Destino de los recursos

8. Al municipio de Tila, Chiapas, le fueron asignados 362,787.5 miles de pesos del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por 192.6 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 362,980.1 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de Diciembre del 2017 el municipio devengó y pagó 352,295.4 miles de pesos que representaron el 97.1% del disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 2.9%, que equivale a 10,684.7 miles de pesos, en tanto que al 30 de junio de 2018 pagó 361,672.3 miles de pesos que representaron el 99.6% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 0.4%, que equivale a 1,307.8 miles de pesos, no pagados a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2018
(miles de pesos)

Conceptos de Gasto	Núm. de obras y acciones	Pagado		Porcentaje vs	
		31/12/2017	30/06/2018	Pagado	Disponible
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO.					
Agua Potable	2	7,301.0	7,476.2	2.1	2.1
Drenaje y Letrinas	7	21,661.2	22,225.8	6.1	6.1
Urbanización	21	50,232.6	51,730.2	14.3	14.2
Electrificación rural y de colonias pobres	2	4,868.7	4,983.3	1.4	1.4
Infraestructura básica del sector salud y educativo.	5	8,724.5	8,926	2.5	2.4
Mejoramiento de vivienda	126	241,368	248,182.5	68.6	68.4
Subtotal	163	334,156.0	343,524.0	95.0	94.6
Gastos Indirectos	1	10,883.6	10,883.6	3.0	3.0
Desarrollo Institucional	1	7,255.8	7,255.8	2.0	2.0
Comisiones bancarias		0.0	8.9	0.0	0.0
Total pagado	165	352,295.4	361,672.3	100.0	99.6
Subejercicio	0	10,684.7	1,307.8		0.4
Total Disponible	165	362,980.1	362,980.1	100.0	100.0

Fuente: Cierre del ejercicio y analítico de pagos del FISMDF 2017.

2017-D-07096-16-0698-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tila, Chiapas proporcione la información y documentación que precise las mejoras y las acciones emprendidas para aplicar la totalidad de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2018, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

9. El municipio de Tila, Chiapas, destinó 343,524.0 miles de pesos del FISMDF 2017 en el pago de 163 obras que están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos Generales de Operación del Fondo, las cuales beneficiaron directamente a la población que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria y en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son Alto y Muy Alto y en el caso de las obras y acciones realizadas en las localidades que presentan un nivel de rezago social muy bajo, se acreditó mediante los CUIS que la cobertura del proyecto beneficia preferentemente a los sectores de la población en pobreza extrema y rezago social, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2018

(Miles de pesos)

CRITERIO DE INVERSIÓN	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% Pagado del fondo	% Disponible del fondo
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA				
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas	12	26,311.2	7.3	7.2
Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos (Alto y Muy Alto)	127	263,845.1	73.0	72.7
Inversión en zonas con pobreza extrema focalizada mediante CUIS	24	53,367.7	14.7	14.7
SUBTOTAL	163	343,524.0	95.0	94.6
INVERSIÓN EN OTRAS OBRAS Y ACCIONES				
Gastos Indirectos	1	10,883.6	3.0	3.0
Desarrollo Institucional	1	7,255.8	2.0	2.0
Comisiones bancarias		8.9	0.0	0.0
TOTAL PAGADO	165	361,672.3	100.0	99.6
Recursos no pagados		1,307.8		0.4
TOTAL DISPONIBLE:	165	362,980.1		100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, visita de obra, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017, Grado de rezago social según localidad e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados.

De lo anterior, el municipio invirtió 26,311.2 miles de pesos del FISMDF 2017 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 7.3% de los recursos asignados y el PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS fue de 6.5%.

10. El municipio de Tila, Chiapas, destinó el 77.2% de los recursos del FISMDF 2017, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo del 70.0% establecido en los lineamientos del FAIS, en tanto que el 17.4% de los recursos los invirtió en obras y acciones de carácter complementario. Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2018

(Miles de pesos)

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	Núm. de obras y acciones	Pagado	% Pagado	% Disponible del fondo
Directa	136	280,450.4	77.5	77.2
Complementaria	27	63,073.6	17.5	17.4
Gastos indirectos	1	10,883.6	3.0	3.0
Desarrollo Institucional	1	7,255.8	2.0	2.0
Comisiones		8.9	0.0	0.0
Total pagado	165	361,672.3	100.0	99.6
Subejercicio		1,307.8		0.4
Total disponible	165	362,980.1		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes técnicos de obra. Cierre del ejercicio del FISMDF, Anexo 1 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2016.

Con base en lo anterior, el municipio ejerció 63,073.6 miles de pesos en proyectos de carácter complementario, de los cuales 50,226.2 miles de pesos que representan el 13.8% de los recursos disponibles, se destinaron en conceptos de infraestructura carretera, pavimentos, revestimiento, guarniciones y banquetas, en tal virtud, no excedió el porcentaje permitido que es del 15.0%.

11. El municipio destinó 7,255.8 miles de pesos (2.0%) de los recursos disponibles del FISMDF 2017, en un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, porcentaje que no excedió el límite establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, los recursos fueron destinados al pago de acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión de la entidad fiscalizada (adquisición de equipo de cómputo, cursos de capacitación y actualización para el personal y la actualización de la normatividad municipal), de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y dispuso del convenio respectivo entre los tres órdenes de gobierno.

12. El municipio destinó 10,883.6 miles de pesos de los recursos disponibles del FISMDF 2017, al pago de gastos indirectos, importe que no excedió el 3.0% de los recursos del fondo establecido como máximo para destinarse a dicho concepto en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se constató que las acciones ejecutadas corresponden al pago de servicios profesionales, científicos, técnicos, la realización de estudios y evaluación de proyectos, acciones que se encuentran comprendidas en el catálogo del FAIS.

13. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2017, para garantizar algún crédito contraído con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

14. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 para la atención y apoyo a la población afectada por un desastre natural ni por algún evento sismológico ocurridos en el ejercicio fiscal.

Obras y Acciones Sociales

15. Las 85 obras ejecutadas por contrato y pagadas con el FISMDF 2017, se adjudicaron y contrataron conforme a los montos máximos establecidos en la normativa y en los casos donde hubo excepción a la licitación, se elaboró su respectivo dictamen fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el municipio.

16. En 85 contratos de obra pública pagados con recursos del FISMDF 2017, se encuentran debidamente formalizados y cumplen con los procedimientos contenidos en las bases de licitación e invitaciones de los licitantes ganadores; asimismo, los contratistas garantizaron los anticipos que recibieron para el inicio de las obras, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos al término de las mismas y se verificó que los contratistas no estuvieran inhabilitados.

17. En 85 expedientes técnicos unitarios de obras contratadas con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que los trabajos se pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato; asimismo, con la revisión documental de los reportes fotográficos de la ejecución de los trabajos, las estimaciones, los números generadores, los avances físicos-financieros de cada obra y las actas de entrega-recepción, se verificó se encuentran concluidas, operan y cumplen con las especificaciones de construcción requeridas.

18. El municipio de Tila, Chiapas, ejecutó dos obras por administración directa con recursos del FISMDF 2017, sin contar con el acuerdo de ejecución de obras por Administración Directa, a pesar de que tiene la capacidad técnica y los elementos requeridos para su realización.

El municipio de Tila, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó el oficio número DOPM/116/2018 de fecha 18 de julio del 2018, donde proporcionó documentación certificada del Acuerdo de ejecución de obras por Administración Directa; información que se analizó y se consideró pertinente, con lo que se solventa lo observado.

19. Con la revisión del expediente técnico unitario de adquisiciones del PRODIM, se constató que el proceso de adjudicación y contratación de los bienes con recursos del FISMDF 2017, se realizó conforme a los montos máximos de acuerdo a la normativa aplicable y en las excepciones a la licitación, se presentaron las justificaciones debidamente fundadas y motivadas; asimismo, los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y cumplen con los requisitos establecidos por la misma.

20. Con la revisión del expediente técnico unitario de adquisiciones del PRODIM realizadas con recursos del FISMDF 2017, se constató que los contratos se encuentran debidamente formalizados, de conformidad con la normatividad aplicable, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de invitación restringida a cuando menos tres personas para su adjudicación y se verificó que los proveedores no se encuentran inhabilitados.

21. En las adquisiciones que forma la muestra de auditoría, pagado con recursos del FISMDF 2017, se verificó que la entrega y el pago de los bienes y servicios, se realizaron de conformidad con lo establecido en los contratos, los bienes se encuentran registrados, disponen de los resguardos correspondientes y cumplen con la calidad y especificaciones contratadas.

22. El municipio de Tila, Chiapas, no destinó recursos del FISMDF 2017 para adquisiciones complementarias relacionadas con obras por administración directa.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

23. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, el costo, su ubicación, las metas y beneficiarios de las obras y las acciones por realizar, ni los resultados alcanzados al término del ejercicio.

2017-B-07096-16-0698-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tila, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones a realizar, el costo, su ubicación, metas y beneficiarios, ni los resultados alcanzados al término del ejercicio.

24. El municipio de Tila, Chiapas, remitió en tiempo y forma, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF 2017, los cuales publicó en su página de internet.

25. El municipio reportó trimestralmente la planeación de los recursos del FISMDF 2017 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la SEDESOL, las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU y el reporte de incidencias.

26. El municipio de Tila, Chiapas, reportó trimestralmente los informes respecto al ejercicio y resultados del FISMDF 2017, a sus habitantes, a la SHCP, y a la SEDESOL, los cuales muestran congruencia.

Cumplimiento de metas y objetivos

27. Al municipio de Tila, Chiapas, le fueron transferidos por el fondo un total de 362,787.5 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 192.6 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 362,980.1 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2017 fue del 97.1%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 10,684.7 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de junio de 2018, el recurso no gastado significó el 0.4%, que equivale a 1,307.8 miles de pesos.

Del total pagado con el fondo, el 94.6% (343,524.0 miles de pesos) se destinó para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, en localidades

con los dos grados de rezago social más altos y en beneficio de la población en pobreza extrema, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el Catálogo del FAIS establecido por la SEDESOL, el municipio destinó en obras y acciones de contribución Directa 280,450.4 y en infraestructura básica, es decir en agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 282,867.8 miles de pesos, que representan el 78.2% de los recursos pagados del FISMDF, lo que contribuye de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales básicas de la población beneficiada por el fondo.

Por otra parte, el 17.5% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las 163 obras programadas, todas se encontraban concluidas.

Conforme al informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2017, los esfuerzos para abatir la pobreza y garantizar el ejercicio de los derechos sociales en el municipio se reflejan en la disminución consistente de las carencias. Mediante un comparativo de los años 2010 y 2015 se observa que la mayor disminución en puntos porcentuales se dio en la carencia por acceso a los servicios de salud, que disminuyó de 63.8% a 17.1% (46.7 puntos porcentuales menos). Asimismo, el indicador de la carencia por hacinamiento en la vivienda tuvo una disminución relevante, al pasar de 44.6% en 2010 a 29.2% en 2015. Otra caída importante se aprecia en el indicador de la carencia por servicio de drenaje en la vivienda, que pasó de 49.0% a 35.0%, lo que implica una disminución de 14.0 puntos porcentuales.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Tila, Chiapas, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.6% de lo transferido, lo destinado a la población que presentan las mayores carencias sociales en el municipio recibieron el 7.2% de lo disponible y se destinó el 77.2% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto Disponible).	97.1
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de junio de 2018) (% pagado del monto disponible).	99.6
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible).	7.2
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible).	78.2
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible).	77.2
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible).	17.4

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 1 Recomendación y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 257,415.6 miles de pesos, que representó el 71.0% de los 362,787.5 miles de pesos transferidos al municipio de Tila, Chiapas, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2017, el municipio gastó el 97.1% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (30 de junio de 2018) el 99.6%.

En el ejercicio de los recursos el estado incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que no generaron un daño a la Hacienda Pública Federal, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Respecto al Control Interno, como resultado del seguimiento realizado, se constató que el municipio de Tila, Chiapas, no informó ni documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en la Cuenta Pública 2016.

Se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISDMF, ya que el municipio no hizo público el monto de los recursos recibidos del FISDMF 2017, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Tila, Chiapas, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos y metas del fondo, debido a que no ejercieron la totalidad de los recursos programados por 1,307.8 miles de pesos.

Así también, se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en virtud de que se destinó para estas áreas el 7.2% de lo asignado ya que el PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS fue de 6.5%; asimismo, el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 77.2% por lo que cumplió con el porcentaje mínimo del 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar, que en el municipio, en conjunto se destinó el 78.2% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Tila, Chiapas, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Alejandro Gómez Carreón

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con relación a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada no remitió documentación o información adicional con el propósito de atender lo observado; por lo cual los resultados con observación 1, 4, 6, 8 y 23 se consideran como no atendidos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Tila, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 1, párrafo último y 7, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 20 y 70, fracción II.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a y c.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013: Numeral trigésimo segundo, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.